



## VISTO:

El Expediente N° 2025-0016812, que contiene el Memorandum N° 000635-2025-OGRH-DIRIS LE, emitida por la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 000689-2025-ETGE-DIRIS LE, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 09 de junio del 2025, la servidora VILCHEZ UBILLUZ Julia, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, con el cargo de Asistente Ejecutiva I, nivel STF, quien labora en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de sesenta (60) días, a partir del 08 de junio al 06 de agosto del 2025.

Que, a través del Memorandum N° 000635-2025-OGRH-DIRIS LE, de fecha 09 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable sobre la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la mencionada servidora.

Que, el artículo 24°, literal e) del Decreto Legislativo 276, modificado por el artículo único de la Ley 32199, publicada el 17 de diciembre del 2024, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. "Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años consecutivos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años"*;

Que, el numeral 51 del precitado Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobada por Resolución Directoral N° 411 - 2023-DG-DIRISLE/MINSA, establece que *"Las licencias con o sin goce de remuneración, serán requeridas por el/la servidor/a a su jefe inmediato, quien, de autorizarla, remite la solicitud respectiva a la OGRH de la DIRIS LE, para la oficialización y/o registro de la licencia concedida. El otorgamiento de la licencia, en razón de su naturaleza, se condiciona a las necesidades institucionales. La simple presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, salvo aquellas que deban ser otorgadas por ley"*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, mediante Informe N°000689-2025-ETGE-DIRIS LE, de fecha 10 de junio del 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, de acuerdo a lo solicitado y contando con la opinión favorable del jefe inmediato, concluye que se cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares,





MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

por el periodo de sesenta (60) días, a partir del 08 de junio al 06 de agosto del 2025 a favor del servidor nombrado VILCHEZ UBILLUZ Julia; Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la Visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

En uso de las facultades conferidas en el literal h) del numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/ MINSa, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas

de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras: Licencias y permisos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCEDER** con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor civil **VILCHEZ UBILLUZ Julia**, nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Asistente Ejecutiva I, nivel STF, quien labora en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por el periodo de sesenta (60) días, a partir del 08 de junio al 06 de agosto del 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación, a las instancias pertinentes y parte interesada.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>)

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA  
JEFE DE OFICINA  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

(MVC/sbr)  
cc.:



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KDHWN7B

